

LA PLATA, 31 de marzo de 2008

VISTO el expediente N° 2305-2275/08 del Ministerio de Economía, inherente a la distribución analítica de créditos del Presupuesto General para el Ejercicio 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.786 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2008;

Que a los fines de la operatividad de la citada Ley y en uso de la delegación de facultades a que se refiere dicha norma, deviene necesario efectuar la distribución analítica contemplada en el clasificador presupuestario aprobado por el Decreto N° 1737/96 y sus modificatorios;

Que en otro orden, corresponden efectuar transferencias de cargos y créditos en diversas Jurisdicciones y Organismos, tendientes a reflejar los cambios institucionales devenidos de la Ley de Ministerios N° 13.757;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 51 de la Ley N° 13.757, 17 inciso 1) apartado a), 21 inciso a) de la Ley N° 13.786 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Distribuir para el Ejercicio 2008, las Erogaciones Corrientes y de Capital,

Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos e Importes Diferidos de la Administración General de la Provincia (Administración Central y Organismos Descentralizados), y los de las Instituciones de Seguridad Social y Organismos Descentralizados no Consolidados, así como los cargos y horas cátedra, aprobados por los Artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 13.786, en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas analíticas que, como Anexos 1 a 12, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Clasificador Institucional aprobado por el Decreto N° 1737/96 y sus modificatorios, lo siguiente:

1.1.1.06.17.000: Coordinación General Unidad Gobernador

ARTÍCULO 3º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central – Jurisdicción 06, la Jurisdicción Auxiliar 17: Coordinación General Unidad Gobernador.

ARTÍCULO 4º. Incorporar al Resumen del Número de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 19, dentro de la Gobernación, a la Coordinación General Unidad Gobernador.

ARTÍCULO 5º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial, las Categorías de Programa que por Jurisdicciones de la Administración Central y por Organismos Descentralizados, conjuntamente con las Unidades Ejecutoras Responsables, Finalidades, Funciones y Fuentes de Financiamiento se detallan en el Anexo 13 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de trescientos dieciocho (318) cargos y de créditos por la suma de pesos cincuenta y tres millones sesenta y dos mil trescientos setenta y siete (\$ 53.062.377), incorporando -de corresponder- las pertinentes partidas presupuestarias, conforme al detalle analítico del Anexo 14 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 5, para la Secretaría General de la Gobernación, los Rubros que seguidamente se detallan:

Afectaciones
Administración Central
Secretaría General de la Gobernación

Total Recursos
1.00.0.00 Recursos de Origen Provincial
1.02.0.00 Ingresos no Tributarios
1.02.2.00 Derechos
1.02.2.45 Canon Isla Martín García

ARTÍCULO 8º. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 5, conforme al siguiente detalle:

Afectaciones		
Administración Central		
	Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno	Secretaría General de la Gobernación
Total Recursos	(\$ 1.000)	\$ 1.000
1.00.0.00 Recursos de Origen Provincial	(\$ 1.000)	\$ 1.000

1.02.0.00 Ingresos no Tributarios	(\$ 1.000)	\$ 1.000
1.02.2.00 Derechos	(\$ 1.000)	\$ 1.000
1.02.2.45 Canon Isla Martín García	(\$ 1.000)	\$ 1.000

ARTÍCULO 9º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central, la transferencia de treinta y tres (33) cargos y de créditos por la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.954.381), incorporando -de corresponder- las pertinentes partidas presupuestarias, conforme al detalle analítico del Anexo 15 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 10. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central -Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de un (1) cargo y de créditos por la suma de pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 3.154.400), incorporando -de corresponder- las pertinentes partidas presupuestarias, conforme al detalle analítico del Anexo 16 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 11. Incorporar al Total de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 6, para el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible los siguientes Rubros:

Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

Total Recursos

1.00.0.00 Recursos de Origen Provincial

1.02.0.00 Ingresos no Tributarios
1.02.9.00 Otros Recursos no Tributarios
1.02.9.10 Ley N°10.907 Fondo Provincial
de Parques, Reservas y Monumentos
Naturales

ARTÍCULO 12. Disminuir el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 5, para el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), conforme al siguiente detalle:

	Afectaciones Administración Central Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
Total Recursos	(\$ 25.000)
1.00.0.00 Recursos de Origen Provincial	(\$ 25.000)
1.02.0.00 Ingresos no Tributarios	(\$ 25.000)
1.02.9.00 Otros Recursos no Tributarios	(\$ 25.000)
1.02.9.10 Ley N°10.907 Fondo Provincial de Parques, Reservas y Monumentos Naturales	(\$ 25.000)

ARTÍCULO 13. Ampliar el Total de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 6, para el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), conforme al siguiente detalle:

Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

Total Recursos	\$ 25.000
1.00.0.00 Recursos de Origen Provincial	\$ 25.000
1.02.0.00 Ingresos no Tributarios	\$ 25.000
1.02.9.00 Otros Recursos no Tributarios	\$ 25.000
1.02.9.10 Ley N°10.907 Fondo Provincial de Parques , Reservas y Monumentos Naturales	\$ 25.000

ARTÍCULO 14. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial, resultando de ello una reasignación de sesenta y siete (67) cargos y un incremento neto de créditos por la suma de pesos tres millones trescientos treinta mil trescientos setenta y siete (\$ 3.330.377), incorporando -de corresponder- las pertinentes partidas presupuestarias, conforme al detalle analítico del Anexo 17 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 -Planilla N° 12, por un total de pesos tres millones trescientos treinta mil trescientos setenta y siete (\$ 3.330.377) conforme al siguiente detalle:

Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

1.1.1.08.02.000 Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia	\$ 3.330.377
Recursos no Afectados	\$ 3.330.377
Otros	\$ 3.330.377

ARTÍCULO 16. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central – Jurisdicción 08 –Jurisdicción Auxiliar 01: Ministerio de Economía –Crédito Específico –PRG 011: Unidad de Coordinación Operacional con Organismos Multilaterales de Crédito –AES 001: Dirección Ejecutiva del Programa, con Unidad Ejecutora Responsable: Dirección Provincial de Administración –Finalidad 1 –Función 5 –Fuente de Financiamiento 1.1, las Partidas Principales y demás aperturas analíticas que se consignan en el Anexo 18 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 17. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central – Jurisdicción 08 –Fuente de Financiamiento 1.1, resultando de ello un incremento neto de pesos ciento sesenta millones quinientos mil (\$ 160.500.000), conforme al detalle analítico del Anexo 19 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 18. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2008 – Ley N° 13.786 -Planilla N° 11, para la Unidad de Coordinación Operacional con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía, en un total de pesos ciento sesenta millones quinientos mil (\$ 160.500.000), conforme al siguiente detalle:

	Ministerio de Economía
	Crédito Específico
1.1.1.08.02.000 Obligaciones del Tesoro y	
Créditos de Emergencia	\$ 160.500.000
Recursos no Afectados	\$ 160.500.000
Otros	\$ 160.500.000

ARTÍCULO 19. Modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2008 –Ley N° 13.786 – Planilla N° 19, conforme al siguiente detalle:

	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
<u>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</u>			
GOBERNACIÓN			
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	(239)	(230)	(9)
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	318	302	16
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y	(69)	(69)	-
GOBIERNO	(78)	(69)	(9)
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y			
PRODUCCIÓN	1	1	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
<u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>			
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO	67	59	8
SOSTENIBLE			

ARTÍCULO 20. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 526/08